



VISTOS:

El Oficio N° 045-2025-SE-FCJP-UNA-PUNO formulada por el Director de la Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, con código de seguimiento 7759, por el que solicita la aprobación del Proyecto de “Reglamento de Presentación, Dictamen de Borradores y Defensa del Trabajo de Investigación” de la Unidad de Segunda Especialidad en Función Jurisdiccional y Procesal de la FCJP de la UNA - Puno.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20 del Estatuto respecto de la organización del régimen académico, señala: “la UNA-Puno, organiza y establece su régimen académico en la formación de pregrado y posgrado por facultades; están comprenden: (...) Unidades de Segunda Especialidad”; siendo así actualmente la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas cuenta con el Programa de Estudios de Segunda Especialidad en Función Jurisdiccional y Procesal.

Que, conforme al artículo 32 del referido Estatuto, se tiene que *la Segunda Especialidad es la encargada de planificar, coordinar, organizar y controlar las funciones académicas y administrativas; por lo que*, mediante el documento de vistos el Director de la Unidad de la Segunda Especialidad solicita la aprobación del Reglamento de Registro, presentación y dictamen de Proyectos de Investigación de la Unidad de Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano a través de la Resolución Rectoral N° 1878-2023-R-UNA de fecha 21 de julio de 2023 aprobó el Reglamento de Presentación, Dictamen de Borradores y Defensa del Trabajo de Investigación de la Unidades de Segunda Especialidad, documento orientado a su tramite mediante PILAR, el mismo que a la fecha no se encuentra implementado para el caso de la Segunda Especialidad en Función Jurisdiccional y Procesal:

Que, en el caso de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, se tiene solicitudes para la obtención del Diploma de Segunda Especialidad; por lo que, resulta necesario establecer las normas y procedimientos relacionados a los trabajos de investigación para la presentación, dictamen de borradores y defensa del trabajo de Investigación para la Unidad de Segunda Especialidad en Función Jurisdiccional y Procesal; en consecuencia, estando al documento de vistos, proyecto de reglamento y demás documentos sustentatorios, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente,

Que, estando a lo acordado y aprobado en sesión de Consejo de Facultad de fecha 16 de julio de 2025;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Decano de la Facultad, por la Ley 30220 y Estatuto de la UNA-Puno.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el “Reglamento de Presentación, Dictamen de Borradores y Defensa del Trabajo de Investigación” de la Unidad de Segunda Especialidad en Función Jurisdiccional y Procesal de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UNA – Puno, el mismo que consta de veintiséis (26) artículos, cuatro (4) disposiciones complementarias, cinco (5) disposiciones transitorias, tres (3) disposiciones finales y tres (3) Anexos (esquema de borrador de tesis, dictamen del jurado evaluador de tesis y acta de sustentación).



Puno, 24 de julio de 2025

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y demás instancias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



**UNA
PUNO**

Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Mariluz FAU 20145496170
hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/07/2025 14:17:47-0500

Universidad
Nacional
del Altiplano



Firmado digitalmente por SERRUTO
BARRIGA Sergio Valerio FAU
20145496170 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.07.2025 09:01:23 -05:00

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR:

Dra. MARILUZ CRUZ MAMANI
Secretaria Técnica

Dr. SERGIO V. SERRUTO BARRIGA
Decano

Distribución: Unidad de SE
Archivo
SVSB/MCM/Irb.-



“REGLAMENTO DE PRESENTACIÓN, DICTAMEN DE BORRADORES Y DEFENSA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN”

Aprobado por: R. de Decanato N°2025-FCJP-D – UNA

Propuesta Elaborada por: La Dirección de la Unidad de Segunda Especialidad

TITULO I GENERALIDADES CAPITULO I

Artículo 1°.- Objetivo

Normar el procedimiento, para la presentación, dictamen de borradores y defensa del trabajo de investigación de la Unidad de Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno.

Artículo 2°.- Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad establecer las políticas, normas y procedimientos relacionados a la investigación, para la Presentación, Dictamen de Borradores y Defensa del Trabajo de Investigación de la Unidad de Segunda Especialidad, contribuyendo así al logro de los objetivos institucionales y a la mejora de la calidad en la educación superior en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano (UNA- Puno).

Artículo 3°.- Base Legal

- Constitución Política del Perú

- Ley Universitaria N° 30220

Artículo 45. Obtención de grados y títulos

45.3 Título de Segunda Especialidad Profesional: requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico. En el caso de residentado médico se rige por sus propias normas.

- Estatuto Universitario 2021

- Gobierno electrónico PCM.

- Ley de Colegios Profesionales del Perú.

- Ley de la transparencia de acceso a la información.

- Modificatoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 010-2017 – SUNEDU/CD

“Artículo 4.- Glosario

Para fines de aplicación del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

(...)

4.13 Trabajo de investigación. – Para la aplicación del presente Reglamento se utilizará el término “trabajo de investigación” para referirnos indistintamente a la tesis, al trabajo académico, al trabajo de suficiencia profesional y al propio trabajo de investigación, en línea con lo señalado en el artículo 4 del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI

- ISO 14000,9000.

- Resolución Rectoral N° 1878-2023-R-UNA, que aprueba el Reglamento de Presentación, Dictamen de Borradores y Defensa del Trabajo de Investigación de las Unidades de Segunda Especialidad de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno.

- Resolución Rectoral N° 3636-2024-R-UNA, de fecha 20 de diciembre de 2024, que aprueba el Reglamento General de Segunda Especialidad de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno.

Artículo 4°.- Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, alcanza al Programa de Segunda Especialidad en Función Jurisdiccional y Procesal de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, de la Universidad Nacional de Altiplano (UNA-PUNO) (Docentes, egresados, estudiantes, coordinación de investigación).

TITULO II DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I INTRODUCCIÓN

El presente reglamento norma la presentación, revisión, dictamen y evaluación de los borradores de los trabajos de investigación conducentes a la obtención del título de segunda especialidad de los egresados del Programa de Segunda Especialidad en Función Jurisdiccional y Procesal de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano (UNA-PUNO).

TITULO III

CAPITULO I DE LA PRESENTACIÓN DEL BORRADOR DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

- Artículo 5°** Los egresados que hayan concluido su proyecto de trabajo de investigación en los plazos establecidos en el Art° 18 del REGLAMENTO DEL REGISTRO, PRESENTACIÓN Y DICTAMEN DE LOS PROYECTOS DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIDAD DE SEGUNDA ESPECIALIDAD de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, presentaran sus borradores de investigación considerando el esquema propuesto en el Anexo 1 del presente reglamento.
- Artículo 6°** Los borradores de investigación (En adelante denominado BORRADOR) deberán estar con el informe de software TURNITIN, debidamente firmado por el Asesor de Tesis, a fin de verificar la autenticidad y reducir los índices de similitud de los documentos académicos y de investigación.
La UNA – PUNO, considera un porcentaje de 20% de similitudes o coincidencias como límite máximo permitido para sus publicaciones.
- Artículo 7°** Los borradores, serán entregados a la Coordinación de Investigación de Segunda Especialidad, adjuntando el reporte establecido en el Art.6°, y firmado por su Asesor.
- Artículo 8°** Presentado el borrador, la Coordinación de Investigación de la Unidad de Segunda Especialidad, revisará el estricto cumplimiento del formato de presentación de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento (Anexo 1 o formato de la Unidad de Segunda Especialidad, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, bajo responsabilidad. En caso de no cumplirse lo establecido, se informará a la Dirección de la Unidad para que se tome las medidas adecuadas.
- Artículo 9°** Los borradores que cumplan con los criterios establecidos en el Art. 7, se enviarán a los jurados para su revisión a través de la Coordinación de Investigación de la Unidad de Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas - UNA PUNO.

CAPITULO II

DE LA REVISIÓN DEL BORRADOR DEL JURADO REVISOR, DICTAMINADOR Y EVALUADOR

Artículo 10° El jurado revisor, dictaminador y evaluador del borrador estará conformado por los docentes que aprobaron inicialmente el proyecto, incluyéndose además en su composición al Director-asesor del mismo. El Coordinador de Investigación revisará la conformación de este jurado y en caso de que por motivos justificados (Licencia, enfermedad o renuncia) exista ausencia de alguno de sus miembros, procederá al reemplazo respectivo considerando la línea de investigación del trabajo de investigación. Si el ausente fuese el Director - asesor del trabajo este será sugerido en forma escrita por el egresado.

Artículo 11° En caso de que exista recomposición del Jurado, el Presidente del Jurado será asignado por el Coordinador de Investigación considerando los siguientes criterios:

- a) Categoría.
- b) Grado académico.
- c) Antigüedad en la categoría.
- d) Antigüedad en la docencia.

No se considera en este proceso al Director-asesor.

Artículo 12° La Coordinación de Investigación notificará a los integrantes del jurado de su designación para la revisión, dictamen y evaluación del borrador adjuntando el respectivo borrador de tesis.

CAPITULO III

DE LA REVISIÓN DEL BORRADOR

Artículo 13° Los jurados recibirán el borrador de tesis, con el informe turnitin firmado por su director/asesor, el mismo que deberá ser revisado en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, consignando las respectivas observaciones y/o sugerencias con claridad y precisión, los cuales serán alcanzados a la Coordinación de Investigación, para hacer conocer al tesista sobre las observaciones del o de los Jurados para que sea subsanada levantando las observaciones.

Artículo 14° Cumplido el tiempo establecido en el Artículo 13°, la Coordinación de Investigación enviará al egresado y a su Director-asesor el borrador con las observaciones del jurado para su respectiva corrección en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. Si transcurrido este tiempo, no existiera respuesta alguna del interesado, el borrador será considerado no presentado.

Artículo 15° Transcurrido el tiempo establecido en el Artículo 13°, el egresado presentará cuatro (04) ejemplares anillados del borrador corregido a la Coordinación de Investigación, quien se encargara de notificar al Presidente del Jurado que el borrador ha sido corregido y presentado y que se encuentra listo para el proceso de dictamen.

CAPITULO IV DEL DICTAMEN DEL BORRADOR

Artículo 16° El presidente convocará a una reunión del jurado con presencia del egresado en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles recibida la notificación a fin de realizar las observaciones finales y dictaminar el borrador. La fecha de reunión será informada a la Coordinación de Investigación de la unidad de Segunda Especialidad, quien a su vez citará a los miembros del Jurado. La reunión de dictamen se llevará a cabo en la Coordinación de Investigación de la Unidad de Segunda Especialidad a la que pertenezca el egresado.

Artículo 17° En la reunión de dictamen, el Presidente del Jurado invitará a los integrantes a emitir su opinión sobre el borrador corregido a fin de realizar las observaciones finales y fijar su fecha de defensa, considerando un plazo de 15 días hábiles como mínimo posterior al dictamen y un plazo máximo que no exceda los 20 días hábiles. El presidente del Jurado comunicará a la respectiva Coordinación de Investigación de la Unidad de Segunda Especialidad, el fecha y hora de sustentación.

CAPITULO V REQUISITOS PARA LA EXPOSICIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS EN FORMA PRESENCIAL

Artículo 18° Para solicitar el acceder al proceso de exposición y defensa de la tesis, se debe:

- a) Contar con el dictamen favorable del jurado con las firmas completas y requisitos adicionales establecidos en el art. 73 del Reglamento General de Segunda Especialidad de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, como son:
 - Solicitud dirigida al Director del Programa de Segunda Especialidad en Función Jurisdiccional y Procesal para la sustentación, acompañando el Borrador de Tesis con informe de software TURNITIN debidamente completada y firmada por el Asesor.
 - Certificado original de estudios conducentes a Licenciatura o Título Profesional.
 - Certificado de Estudios de haber concluido sus estudios de Segunda Especialidad.
 - Comprobante de pago por derechos de sustentación.
 - Constancia de revisión del Informe Final de tesis emitida por el coordinador de la Unidad de Investigación.
 - Copia simple de Título Profesional.
- b) La tesis deberá de contar estrictamente con ASPECTOS FORMALES PARA LA REDACCIÓN DE TESIS y ser enviado a coordinación de investigación para efectos de revisión en cuanto a aspectos de forma, mínimo diez (10) días hábiles antes de la sustentación. Si el egresado no cumple con la presentación acorde a los ASPECTOS FORMALES, se rechazará el envío con notificación a su correo, quedando bajo responsabilidad del tesista, subsanar hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de sustentación, caso contrario se reprogramará la fecha de sustentación.

CAPITULO VII DE LA DEFENSA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 19° La defensa del trabajo de investigación es un acto formal, académico público que debe llevarse a cabo en las instalaciones de la Universidad Nacional del Altiplano en días y horas laborables.

Artículo 20° En la fecha y hora acordadas para la defensa del trabajo de investigación, el Presidente del Jurado iniciará el proceso presentando a los integrantes del jurado e invitando al egresado de segunda especialidad a presentar los resultados de su trabajo de investigación en un tiempo máximo de 25 minutos.

Artículo 21° Efectuada la exposición del trabajo de investigación el Presidente del jurado invitará a cada uno de los integrantes del jurado a realizar las preguntas sobre el tema que consideren necesarias. Este proceso no debe exceder en ningún caso los 90 minutos.

CAPITULO VIII DE LA EVALUACIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 22° Concluida las preguntas el Presidente del Jurado invitará al egresado y al auditorio a retirarse del local de defensa para la deliberación y calificación final del trabajo de investigación.

Artículo 23° El jurado calificará la defensa y el trabajo final con la anotación de APROBADO CON DISTINCIÓN, APROBADO o DESAPROBADO.

Artículo 24° Concluida la calificación del trabajo y su defensa y en caso que haya sido calificado como APROBADO CON DISTINCIÓN o APROBADO, el Presidente del Jurado invitará al egresado y al auditorio a ingresar al local de defensa a fin de dar cuenta de los resultados finales a través de la lectura del acta respectiva y a entregarle los símbolos y constancias que la Universidad otorga.

Artículo 25° Los trabajos de investigación considerados DESAPROBADOS tendrán un plazo máximo de 30 días para iniciar un nuevo trámite de presentación, dictamen y evaluación de sus trabajos, pasado ese plazo si no hubiese respuesta del interesado / Asesor – Director, el trabajo será considerado como no presentado.

CAPITULO IX DEL REGISTRO DE TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Artículo 26° La Tesis será registrado en repositorio institucional, para ello se requiere:

- Tesis en Word y pdf (según formato de repositorio Institucional)
- Reporte de TURNITIN actualizado, firmado por su Asesor(a)
- Datos personales del estudiante egresado.
- DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD
- AUTORIZACIÓN PARA EL DEPOSITO DE TESIS

TITULO IV: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- PRIMERO .** - Los borradores que en la reunión del Jurado sean considerados como no aptos para defensa por motivos debidamente justificados, deberán subsanar las observaciones en un plazo de veinte (20) días hábiles para convocar a una nueva reunión y proseguir con los trámites respectivos. En caso de no existir respuesta en el tiempo establecido se considerará el borrador de trabajo de investigación no presentado.
- SEGUNDO.** - En caso que exista conflicto legal debidamente comprobado con alguno de los miembros de su jurado, el egresado podrá solicitar la reconfiguración del mismo antes de la presentación de su borrador de trabajo de investigación.
- TERCERO.** - El proyecto de trabajo de investigación que no haya sido defendido transcurridos los dos (2) años, más la respectiva ampliación serán considerados por no presentado.
- CUARTO.** - Los procesos de dictamen de borradores de trabajo de investigación presentados antes de la aplicación del presente Reglamento se acogerán al presente reglamento de acuerdo a la etapa en la cual se encuentren.

TITULO V: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- PRIMERO .** - Los procesos de dictamen, defensa o sustentación de los proyectos y borradores de tesis resultantes y presentados antes de la aplicación del presente Reglamento proseguirán su trámite tal como lo establecen los Artículos 131° al 186° del Reglamento General de Investigación 2014. Art. 38.
- SEGUNDO.** - Encárguese al VRI, al Repositorio de Investigación y a las Direcciones de Investigación de las respectivas Facultades la coordinación del formato de presentación de los ejemplares de tesis de acuerdo a la normatividad legal vigente. Art. 39°.
- TERCERO.** - La Unidad de Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UNA-PUNO podrán establecer sus formatos de presentación de proyectos de tesis, de acuerdo con su naturaleza y características propias. Estos formatos deben de ser aprobados mediante resoluciones de decanato, sin perjuicio de poner en conocimiento del Vicerrectorado de Investigación, para garantizar su empleo y cumplimiento.
- CUARTO.-** Estando la Unidad de Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, con austeridad económica generada durante la pandemia (COVID 19), aun no se tiene designado el Coordinador de Investigación; en efecto mientras no se implemente dicho cargo, será asumido por la Dirección del Programa de Segunda Especialidad en Función Jurisdiccional y Procesal.

QUINTO.- Mientras no se implemente el PILAR en el Vicerrectorado de Investigación, se regirá el presente Reglamento, de lo contrario se regirá el Reglamento de Presentación, Dictamen de Borradores y defensa del trabajo de investigación, aprobado mediante la Resolución Rectoral N° 1878-2023-R-UNA de fecha 21 de julio de 2023.

TITULO VI: DISPONISICIONES FINALES

PRIMERO .- Quedan sin efecto todas las normas, disposiciones y procedimientos que se opongan al presente Reglamento.

SEGUNDA. - Vigencia del presente reglamento. El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de Decanato que lo aprueba, publicación que debe realizarse en la página de portal de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas Rectoral que lo aprueba.

TERCERA . - Los casos no previstos en el presente Reglamento son resueltos por el Vicerrectorado de Investigación.

ANEXO 1

ESQUEMA DEL BORRADOR DE TESIS

Carátula
Hoja de firmas
Dedicatoria
Agradecimientos
Índice general
Índice de Tablas
Índice de Figuras
Índice de Anexos
Resumen

El resumen debe contener lo siguiente: objetivos, métodos empleados, resultados y conclusiones. La extensión máxima es de 250 palabras. La versión en español y la versión en inglés (abstract) tienen que decir lo mismo.

Palabras clave

Las palabras clave son una lista de hasta 5 palabras, relacionadas con las dimensiones del problema de investigación.

Abstract

Keywords

Introducción

Se elabora considerando los aspectos siguientes: lo que se sabe del problema de investigación, identificación del problema o pregunta por resolver e importancia del problema. En un párrafo aparte, se debe exponer la estructura del informe de investigación.

CAPÍTULO I

Revisión de Literatura

1.1 Marco teórico

En esta sección se debe incluir el marco teórico del problema, escrito en forma de oraciones simples o compuestas que faciliten la construcción de párrafos cortos referidos a un tema específico. Se debe considerar un mínimo de 10 estudios relacionados con el problema.

1.2 Antecedentes

Esta sección contiene un mínimo de 10 estudios previos, que dan cuenta de los principales hallazgos y contribuciones a la investigación. A partir de esta revisión de literatura sobre el tema es estudio, se plantea el problema de investigación.

CAPÍTULO II

Planteamiento del Problema

2.1 Definición del problema

El planteamiento del problema y la postura epistémica deben ser claros, concisos, confiables y concordantes. En este sentido, expresa la relación entre el problema de investigación, la pregunta de investigación y la intención para investigar.

2.2 Justificación

En la justificación, se fundamentan la contribución a los vacíos de conocimiento y a la resolución del problema de investigación.

2.3 Objetivos

Los objetivos de la investigación comprenden la intención del estudio y permiten describir el tipo de proceso que ha seguido la investigación.

2.4 Hipótesis de investigación.

Las hipótesis dan cuenta de las respuestas probables al problema objeto de investigación

CAÍTULO III

Materiales y Métodos

3.1 Lugar de estudio

Se debe identificar el lugar donde se realizará la investigación. Así como, sustentar la importancia de la zona de estudio y de sus actores.

3.2 Población

La población es un grupo de sujetos u objetos con características definitorias diversas. Por consiguiente, el investigador definirá la población en el supuesto de que todos los miembros o elementos tengan diferente valor como fuentes de información. La población deberá ser presentada en una tabla.

3.3 Muestra

La muestra es un subconjunto de la población cuyos componentes se eligen por muestreo probabilístico y no probabilístico. Los procedimientos de muestreo permiten determinar cuáles son los integrantes de la muestra que pueden aportar la información más relevante a los propósitos de la investigación. La muestra deberá ser presentada en una tabla.

3.4 Métodos

Considerar en la descripción del método: a) Tipo y diseño de investigación, b) Tipo y procedimiento de muestreo, c) Descripción detallada del uso de materiales, equipos, insumos, instrumentos u otros. d) Descripción de variables a ser analizados en el objetivo específico e) Diseño estadístico de análisis de resultados por objetivo y prueba de hipótesis correspondiente (Si corresponde).

CAPITULO IV

Resultados y Discusión

Los resultados se presentan por objetivos específicos, desarrollando la interpretación de información contenida en tablas y/o figuras, si es necesario demostrando la aceptación o rechazo de las hipótesis mediante la prueba estadística. No duplicar la presentación de resultados.

Conclusiones

Se desarrollan de acuerdo a los objetivos específicos y redactar en párrafos.

Recomendaciones

Se presentan en relación con los objetivos específicos, dando cuenta de las consecuencias, orientaciones o medidas a realizarse.

Bibliografía

Las referencias serán incluidas a fin de que cualquier lector interesado se pueda dirigir a las fuentes citadas. El investigador debe seguir las normas de redacción de acuerdo al área, utilizando gestores de referencia.

Anexos

Esta sección comprende los instrumentos, documentos o artefactos de investigación.

PAUTAS GENERALES PARA EL FORMATO

Independientemente del tipo de documento a realizar: Proyecto de tesis o perfil de trabajo académico deben cumplir los siguientes criterios:

- Tipografías: Se utilizarán tipografías universales (de preferencia Arial o Times New Roman).
- Interlineado de espacio y medio (1.5).
- Tamaño de textos: En todo el cuerpo será de 12 cpi. Excepto en la portada y hojas de firma.
- Alineación: Justificada
- Citas y referencias: Se usará la forma “autor-año”, predominante en las publicaciones académicas para lo cual deberán utilizar gestores de referencia como Microsoft Word, Mendeley, Zotero u otro.
- Ubicación de la numeración: Inferior derecha.
- Numeración de páginas
 - Caratula – hoja de firmas: No tiene numeración
 - Dedicatoria – Resumen (Abstract): Números Romanos (i,ii,iii,...)
 - Introducción – Anexos: Números Arábigos (1, 2, 3, 4,)
- Márgenes: Derecho, Superior e Inferior 2,5 cm., Izquierdo 3,0 cm.
- La Tesis o Trabajo Académico debe tener una extensión mínima de 50 páginas y extensión máxima de 100 páginas (Sin incluir anexos)



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
Unidad de Segunda Especialidad
Dictamen de Jurado Evaluador de Tesis



ANEXO 2

SEÑOR COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN FUNCION JURISDICCIONAL Y PROCESAL, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS - UNA - PUNO:

En mérito a la evaluación y dictamen del borrador de tesis, titulado:

.....
.....
.....
.....

presentado por el Abog. tramitado con
registro N°, el jurado revisor lo declara: **APTO** ()

Por tanto, esta expedito para la sustentación presencial y defensa de la tesis.
Determinando que dicho acto académico se lleve a cabo el día de
del 202.... las..... horas. Por lo que solicitamos a usted, se efectué los tramites y la
publicación correspondiente para la realización de acuerdo a lo reglamentado.

En Puno, a los días del mes de del 202.....

PRESIDENTE

PRIMER MIEMBRO

SEGUNDO MIEMBRO

DIRECTOR O ASESOR DE TESIS

TESISTA



ANEXO 3

N°

ACTA DE SUSTENTACION

EL JURADO FIRMANTE HA CALIFICADO LA TESIS TITULADA:

.....
.....
.....

PRESENTADO (A) POR:

CODIGO DE MATRICULA: PROMOCION:

ASESOR:

TERMINADA LA SUSTENACION, EL JURADO CALIFICADOR PROCEDIO A:

APROBAR () DESAPROBAR ()

CON EL CALIFICATIVO DE:

- A. APROBADO CON DISTINCION ()
- B. APROBADO ()
- C. DESAPROBADO ()

QUEDANDO EXPEDITO (A) PARA RECIBIR EL TITULO DE:

SEGUNDA ESPECIALIDAD EN FUNCION JURISDICCIONAL Y PROCESAL

PARA DAR FE DE ELLO, QUEDA ASENTADA EL PRESENTE ACTA A LOS:
DIAS DEL MES DE DEL AÑO

MODALIDAD DE SUSTENTACION:

PRESIDENTE

PRIMER MIEMBRO

SEGUNDO MIEMBRO

DIRECTOR/ASESOR

DIRECTOR DE UNIDAD DE
SEGUNDA ESPECIALIDAD